



8385

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE CÉLULAS,  
TEJIDOS Y ÓRGANOS

En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, comparecen: **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República- Facultad de Medicina (en adelante FM) representada por el Sr. Rector (I) Alvaro Mombrú y el Decano Prof. Dr. Arturo Briva, constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos (INDT) representado en este acto por el Prof. Dr. Armando Cacciatori en su calidad de Director, constituyendo domicilio a estos efectos en Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" piso cuarto, sito en Avenida Italia S/ N° esquina Las Heras de esta ciudad, con el fin de suscribir el presente Convenio en los términos que a continuación se detallan:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.1 Desde su creación el I.N.D.T. se constituyó como un organismo conjunto dependiente del Ministerio de Salud Pública y de la Universidad de la República.

La Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 en su artículo 329 establece: "La competencia del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos es de carácter nacional y refiere a todos los cometidos relativos a la donación, el trasplante y la medicina regenerativa.

Son cometidos esenciales del Instituto:

- A) Implementar la política nacional de donación y trasplante de células, tejidos y órganos de origen humano y medicina regenerativa definida por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las normas y principios bioéticos de recibo y en vinculación directa con los prestadores de servicios y los beneficiarios.
- B) Regular, en base al conocimiento científico, el proceso de donación y trasplante y medicina regenerativa.



- C) Asesorar al Ministerio de Salud Pública o a otros organismos del Estado en todo lo atinente a la donación, al trasplante y a la medicina regenerativa en sus aspectos técnicos, éticos, legales y sociales, a efectos de:
- 1) Normatizar en tales sentidos.
  - 2) Establecer una política nacional.
  - 3) Ejercer contralor.
  - 4) Evaluar resultados.
  - 5) Promover una cultura de la donación.
  - 6) Cumplir con las prestaciones específicas, ejercer la docencia especializada e impulsar la investigación.

El Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República acordarán las obligaciones y competencias recíprocas de ambas instituciones de forma de asegurar el normal funcionamiento del Instituto en sus aspectos asistenciales, de investigación y de docencia.”

1.2. Por Resoluciones N° 85 de 14/12/2011 y N° 71 de 29/07/2015 el Consejo avaló el Proyecto conjunto de la Dirección del INDT y del Dpto. de Medicina Legal y Ciencias Forenses orientado a integrar, expandir y profundizar actividades de formación, capacitación e investigación en el Área de Identificación Genética Forense.

1.3 En el marco de Convenios celebrados con anterioridad con el objetivo de aunar esfuerzos a los efectos de incorporar y capacitar recursos humanos en las áreas del INDT, el 16 de marzo de 2023 se firmó un Convenio Interinstitucional entre la Universidad de Repùblica – Facultad de Medicina y el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de células, tejidos y órganos, cuyo objeto fue dar continuidad a los recursos humanos previamente contratados.

1.4. En el marco del referido Convenio fueron contratados e incorporados al INDT recursos humanos que actualmente se desempeñan en tareas que contribuyen al cumplimiento de los cometidos esenciales de la Institución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** Dado que se mantiene la necesidad de que los recursos humanos continúen prestando funciones en el INDT, las partes acuerdan celebrar el presente convenio a efectos de la contratación de los siguientes perfiles:

- 1 cargo Médico Grado 2 de 24 horas semanales

**ARTÍCULO TERCERO: COMISIÓN MIXTA.** Para dar cumplimiento al presente objeto se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

Serán cometidos de esta Comisión Mixta:

- a) Establecer las bases de condiciones para el llamado a interesados postulantes.
- b) Supervisar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES.** A efectos de cumplir con el objeto de este Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

**A) Obligaciones del INDT:**

A.1) Transferir a la FM el monto total de \$ 612.027 más el ajuste salarial que corresponda, para la contratación de los recursos humanos dedicados a dar cumplimiento al presente convenio y dar cumplimiento al literal A.3.

Dicho monto será transferido en los siguientes plazos:

A.1.a) \$ 306.014 (son trescientos seis mil catorce pesos uruguayos) más el ajuste salarial que corresponda, dentro de los 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del convenio;

A.1.b) \$ 306.013 (son trescientos seis mil trece pesos uruguayos) más el ajuste salarial que corresponda, dentro de los 30 días contados a partir del 30 de junio de 2025. Para el presente Convenio, se podrán tomar como parte integrante del monto total a transferir por parte del INDT, aquellos remanentes que pudieran haber quedado sin ejecutar en convenios anteriores ya finalizados, con el mismo objeto y que no tengan comprometida ninguna erogación pendiente.

A.2) Deberá designar dos representantes, a los efectos que participe en la Comisión Mixta.

A.3) Aportar a la Facultad de Medicina el 7% ( siete por ciento) de los fondos transferidos a los efectos de solventar los gastos de administración que genera la gestión de las obligaciones asumidas en este convenio.



En caso de que el convenio se prorogue por única vez, acorde a lo establecido en el artículo séptimo del presente, los montos que debe transferir el INDT a la FM serán reajustados de acuerdo al ajuste salarial previsto para la UDELAR en el año 2026. El monto correspondiente al año de prórroga (01/01/2026 – 31/12/2026) deberá ser transferido de la siguiente forma: a) mitad del monto dentro de los 30 días contados a partir del 01 de enero de 2026 y b) monto restante dentro de los 30 días contados a partir del 30 de junio de 2026.

**B) Obligaciones de la Facultad de Medicina:**

B.1 Destinar los fondos transferidos por el INDT, en forma exclusiva para la contratación de los Recursos Humanos, que desempeñarán funciones en el INDT conforme a lo definido por la Comisión Mixta. A tales efectos se contratará un docente grado 2 de 24 horas semanales.

B.2 Realizar las contrataciones administrativas que estime convenientes para el cumplimiento de este objeto.

B.3. Elaborar los llamados de acuerdo a las pautas establecidas por la Comisión Mixta.

B.4. Cumplir con las normas vigentes que rigen los procedimientos de contratación de RRHH.

B.5. Rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto.

**ARTÍCULO QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La FM efectuará con frecuencia cuatrimestral rendición de cuentas al INDT de la ejecución de los fondos transferidos en el presente Convenio. La primera rendición de cuentas se efectuará dentro de los 15 días de cumplido el primer cuatrimestre del Convenio. Las restantes rendiciones se efectuarán dentro de los 15 días contados a partir del 31 de agosto de 2025 y del 31 de diciembre de 2025.

En caso de que el convenio se prorogue por única vez, acorde a lo establecido en el artículo séptimo del presente, FM efectuará con frecuencia cuatrimestral rendición de cuentas al INDT de la ejecución de los fondos transferidos en el período 01/01/2026 – 31/12/2026. La primera rendición de cuentas del período mencionado se efectuará dentro de los 15 días contados a partir del 30 de abril de 2026. Las restantes rendiciones se efectuarán dentro de los 15 días contados a partir del 31 de agosto de 2026 y del 31 de diciembre de 2026.



## ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD.

### a) Incumplimiento del Recurso Humano contratado:

Todos los daños y perjuicios que eventualmente puedan derivarse de la ejecución de este convenio serán cubiertos por el INDT.

### b) Incumplimiento de la Facultad de Medicina:

La Facultad de Medicina será responsable en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

## ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAZO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y se renovará por un año más, siempre que ninguna de las partes anuncie, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a treinta días respecto del vencimiento del plazo inicial.

**ARTÍCULO OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes fijan domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.

**Y PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO,** se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, en lugar y fecha antes indicado.



Dr. Alvaro Mombrú  
Rector (I)  
Udelar



Prof. Armando Cacciatore  
Director  
INDT



Prof. Dr. Arturo Briva  
Decano  
Facultad de Medicina